

ANEXO DE EJECUCIÓN QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "**LA SEP**", REPRESENTADA POR NORA RUVALCABA GÁMEZ, SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR, ASISTIDA POR MARÍA ALEJANDRA CARREÓN CAPUCHINO, COORDINADORA SECTORIAL DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN; EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA, EN LO SUCESIVO "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**", REPRESENTADO POR LORENA CUÉLLAR CISNEROS, GOBERNADORA DEL ESTADO DE TLAXCALA, ASISTIDA POR LUIS ANTONIO RAMÍREZ HERNÁNDEZ, SECRETARIO DE GOBIERNO, DAVID ÁLVAREZ OCHOA, SECRETARIO DE FINANZAS, Y HOMERO MENESES HERNÁNDEZ, SECRETARIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, Y EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE TLAXCALA, EN LO SUCESIVO "**EL COBACH ESTATAL**", REPRESENTADO POR JOSÉ ALONSO TRUJILLO DOMÍNGUEZ, DIRECTOR GENERAL; A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "**LAS PARTES**", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

## ANTECEDENTES

**Primero.-** El 10 de diciembre de 1981, "**LA SEP**" y "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**", suscribieron un Convenio de Coordinación para la Creación, Operación y Apoyo Financiero de "**EL COBACH ESTATAL**" a efecto de contribuir al impulso y consolidación de los programas de educación media superior en la entidad, en cuya cláusula Cuarta convinieron concurrir en partes iguales a la integración del presupuesto anual de operación.

**Segundo.-** El 21 de mayo de 2009, "**LA SEP**" y "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**", celebraron un Convenio Marco de Coordinación para Promover y Prestar en el Estado de Tlaxcala Servicios Educativos del Tipo Medio Superior dentro del Sistema Nacional de Bachillerato, así como para fortalecer la formación para el trabajo, en el cual se precisaron aspectos de financiamiento y operación conducentes a una mejor coordinación para la adecuada prestación de los servicios educativos de tipo medio superior, y para ello en las cláusulas Trigésima Séptima y Cuadragésima Cuarta, se prevé que "**LAS PARTES**" operarán dicho instrumento a través de los oficios de autorización que expida "**LA SEP**", o bien mediante la suscripción de anexos de ejecución, anuales y específicos por cada uno de los organismos públicos descentralizados que operan en la entidad, sujetándose a las estructuras y tabuladores para las remuneraciones de personal emitidos por la instancia competente en "**LA SEP**".

## DECLARACIONES

### I.- De "**LA SEP**":

**I.1.-** Que de conformidad con los artículos 2o, fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, que tiene a su cargo la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y los municipios.

**I.2.-** Que Nora Ruvalcaba Gámez, Subsecretaria de Educación Media Superior, suscribe el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8, fracción IX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 15 de septiembre de 2020, y el "Acuerdo número 01/01/17 por el que se delegan facultades a los subsecretarios de la Secretaría de Educación Pública", publicado en el mismo órgano informativo el 25 de enero de 2017.

**I.3.-** Que suscribe este instrumento con el objeto de apoyar financieramente a "**EL COBACH ESTATAL**", mediante una aportación de recursos federales en el ejercicio fiscal 2024, para que sean destinados al financiamiento de sus gastos de operación (costo del analítico de servicios personales que comprende el número de plazas y horas, prestaciones y conceptos autorizados, con base en los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos, así como en las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública; adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido en los Apartados "A" y "B", con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2024 y con cargo al Programa Presupuestario U006 "Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales".

**I.4.-** Que para los efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en Avenida Universidad No. 1200, Colonia Xoco, Demarcación Territorial Benito Juárez, C.P. 03330, en la Ciudad de México.

### II.- De "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**":

**II.1.-** El Estado de Tlaxcala es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala.

**II.2.-** Lorena Cuéllar Cisneros, Gobernadora del Estado de Tlaxcala, se encuentra facultada legalmente para suscribir el presente convenio, de conformidad con los artículos 57 y 70 Fracción XXX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 3 y 4 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala.

**II.3.-** Luis Antonio Ramírez Hernández, Secretario de Gobierno, asiste a la suscripción del presente convenio, en términos de lo dispuesto por los artículos 18, 35 y 36 fracción IV de La Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala.

**II.4.-** David Álvarez Ochoa, Secretario de Finanzas, asiste a la firma del presente convenio, en términos de lo dispuesto por los artículos 18, 34 fracción III, 39 y 40 fracción VII inciso a) de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala.

**II.5.-** Que Homero Meneses Hernández, Secretario de Educación Pública comparece a la firma del presente convenio, en términos de lo dispuesto por los artículos 18, 45 y 46 fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala.

**II.6.-** Que suscribe este instrumento con el objeto de apoyar financieramente a "EL COBACH ESTATAL", mediante una aportación de recursos estatales en el ejercicio fiscal 2024, para que sean destinados al financiamiento de sus gastos de operación (costo del analítico de servicios personales que comprende el número de plazas y horas, prestaciones y conceptos autorizados, con base en los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos, así como en las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública; adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido en los Apartados "A" y "B".

**II.7.-** Que, para los efectos del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Plaza de la Constitución 3, Palacio de Gobierno, Col. Centro, C.P. 90000, Tlaxcala, Tlax.

### **III.- De "EL COBACH ESTATAL":**

**III.1.-** Que es un órgano público desconcentrado del Gobierno del Estado, con facultades delegadas y con patrimonio específicamente asignado, creado por Decreto de fecha 5 de agosto de 1981, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tlaxcala, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° de la Ley que crea el Colegio de Bachilleres del Estado de Tlaxcala, publicada en el Periódico Oficial del Estado No. 31, el 5 de agosto de 1981.

**III.2.-** Que José Alonso Trujillo Domínguez, Director General, cuenta con facultades legales necesarias para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 16 y 18 de la Ley que crea el Colegio de Bachilleres del Estado de Tlaxcala, publicada en el Periódico Oficial de Gobierno del estado número 35 de fecha cinco de agosto de mil novecientos ochenta y uno; así como por lo señalado en el artículo 9 del Reglamento Interior del organismo Público Desconcentrado Colegio de Bachilleres del Estado de Tlaxcala y por lo dispuesto en el artículo 30 fracción I de la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala.

**III.3.-** Como consecuencia de lo anterior, José Alonso Trujillo Domínguez, tiene la facultad para celebrar el presente convenio como lo acredita con el instrumento notarial número 248 volumen 5, de fecha 20 de junio del dos mil veintitrés, pasado ante la fe del Antonio Flores Sánchez, notario público número 3 de la demarcación judicial de Hidalgo, Tlaxcala, así como con el nombramiento de fecha dos de junio del año dos mil veintitrés, suscrito y signado por el Doctor Homero Meneses Hernández, en su carácter de Secretario de Educación Pública y presidente de la Junta Directiva del Colegio de Bachilleres del Estado de Tlaxcala.

**III.4.-** Que se encuentra dado de alta en la secretaría de hacienda y crédito público, con clave del registro federal de contribuyentes CBE810805ER1 y al corriente del pago de sus impuestos.

**III.5.-** Que suscribe este instrumento con el objeto de recibir apoyo financiero del ejecutivo federal, por conducto de "LA SEP", y de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" que destinará exclusivamente a sus gastos de operación (costo del analítico de servicios personales que comprende el número de plazas y horas, prestaciones y conceptos autorizados, con base en los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos, así como en las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública; adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido en los Apartados "A" y "B".

**III.6.-** Que para los efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en Miguel Lira 3, Col. Centro, C.P. 90000, Tlaxcala, Estado de Tlaxcala.

"LAS PARTES" se reconocen la personalidad jurídica con la que comparecen y la capacidad legal que ostentan para asumir derechos y obligaciones establecidas en el presente instrumento y, en el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones, es su voluntad celebrar el Anexo de Ejecución, al tenor de las siguientes:

## CLÁUSULAS

**Primera.-** Es objeto del presente **Anexo de Ejecución**, establecer las bases conforme a las cuales **"LA SEP"** y **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, proporcionarán subsidio a **"EL COBACH ESTATAL"** durante el ejercicio fiscal 2024, a fin de contribuir al financiamiento de sus gastos de operación (costo del analítico de servicios personales que comprende el número de plazas y horas, prestaciones y conceptos autorizados, con base en los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos, así como en las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública; adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido en los **Apartados "A" y "B"**, los cuales firmados por **"LAS PARTES"**, forman parte integrante del presente instrumento.

**Segunda.-** **"LA SEP"** y **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** en cumplimiento del objeto de este instrumento y dentro de sus posibilidades presupuestarias, aportarán a **"EL COBACH ESTATAL"** hasta la cantidad total de **\$555,359,721.00 (QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTIUN PESOS 00/100 M.N.)**, a fin de contribuir al financiamiento de sus gastos de operación (costo del analítico de servicios personales que comprende el número de plazas y horas, prestaciones y conceptos autorizados, con base en los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos, así como en las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública; adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido en los **Apartados "A" y "B"**. De la cantidad total señalada, **"LA SEP"** aportará hasta el monto de **\$277,679,860.50 (DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS 50/100 M.N.)**, equivalente al **50% (cincuenta por ciento)**, y **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** aportará hasta el monto de **\$277,679,860.50 (DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS 50/100 M.N.)**, equivalente al **50% (cincuenta por ciento)** restante.

Lo anterior, de conformidad con el desglose indicado en el **Apartado "A"** del presente instrumento.

**Tercera.-** **"LA SEP"**, en cumplimiento al objeto de este instrumento se obliga a:

- a).- Transferir a **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, a través de la **Secretaría de Finanzas**, con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2024 y de acuerdo con su calendario de presupuesto autorizado, los recursos financieros a su cargo referidos en la cláusula **Segunda**, de acuerdo con lo establecido en el **Apartado "A"**, mismos que no perderán su naturaleza federal por ser transferidos;
- b).- Enviar a **"EL COBACH ESTATAL"** copia de la(s) Cuenta(s) por Liquidar Certificada(s) (**CLC**), una vez hecha la transferencia a **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, de la ministración correspondiente a los recursos federales previstos en este instrumento;
- c).- Revisar los informes trimestrales sobre el ejercicio de los recursos financieros que elabore y le remita **"EL COBACH ESTATAL"** a fin de verificar su correcta aplicación;
- d).- Dar seguimiento al cumplimiento de lo acordado en el presente **Anexo de Ejecución**;
- e).- Comunicar a las autoridades competentes cualquier irregularidad de la que tenga conocimiento con motivo de la ejecución del objeto de este **Anexo de Ejecución**, y
- f).- Las demás acciones que se acuerden por escrito entre **"LAS PARTES"** conforme a lo previsto en la cláusula **Décima Cuarta** de este instrumento.

**Cuarta.-** **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** se obliga a:

- a).- Abrir y mantener en una institución legalmente autorizada una cuenta bancaria productiva específica, por conducto de la **Secretaría de Finanzas**, para la recepción de los recursos que le ministre **"LA SEP"**, para lo cual deberá remitir a esta última la documentación soporte de la apertura de dicha cuenta para su alta en el Sistema Integral de Administración Financiera Federal previamente a la primera ministración, conforme al **Apartado "A"** de este instrumento.

Asimismo, deberá transferir a "EL COBACH ESTATAL" los recursos que le ministre "LA SEP" en un plazo no mayor a 5 (cinco) días naturales posteriores a la fecha en que los reciba, debiendo remitir a "LA SEP" la evidencia documental bancaria que acredite la transferencia de los recursos dentro de los 5 (cinco) días naturales posteriores;

b).- Por conducto de la **Secretaría de Finanzas**, coordinarse con "EL COBACH ESTATAL" con el fin de entregar a la Coordinación Sectorial de Planeación y Administración de la Subsecretaría de Educación Media Superior de "LA SEP", dentro de los primeros 5 (cinco) días naturales de cada mes de vigencia del presente **Anexo de Ejecución**, el recibo de la ministración correspondiente y el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) en formato .pdf y .xml, que acredite la recepción de los recursos financieros que reciba de la misma;

c).- Aportar a "EL COBACH ESTATAL", por conducto de la **Secretaría de Finanzas**, los recursos financieros a su cargo referidos en la cláusula **Segunda** con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2024, de acuerdo con lo establecido en el **Apartado "A"** del presente instrumento y dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores a la ministración realizada por "LA SEP", debiendo remitir a esta última, la evidencia documental (documento que acredite la aportación estatal junto con la documentación bancaria donde se refleje la transferencia de los recursos estatales) que acredite su aportación dentro de los 5 (cinco) días naturales posteriores.

"LA SEP" podrá suspender la ministración de los recursos federales cuando "EL GOBIERNO DEL ESTADO" no realice el depósito de los recursos financieros que le corresponda aportar en el plazo referido o no remita el documento que acredite la aportación estatal junto con la documentación bancaria donde se refleje la transferencia de los recursos estatales;

d).- Por conducto de la **Secretaría de Finanzas**, reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos financieros que le aporte "LA SEP", que no transfiera a "EL COBACH ESTATAL" en términos del **inciso a)** de esta cláusula, así como enterar mensualmente a la Tesorería de la Federación el total de los rendimientos generados por los recursos federales, de conformidad con el calendario establecido en el **Apartado "A"** del presente instrumento y las disposiciones administrativas, jurídicas y presupuestarias aplicables;

e).- Informar por escrito, por conducto de la **Secretaría de Finanzas**, a "EL COBACH ESTATAL", al día hábil siguiente en que sean radicados los recursos financieros federales por parte de "LA SEP", de la disponibilidad presupuestaria correspondiente;

f).- Por conducto de la **Secretaría de Educación Pública**, verificar que el total de los recursos que aporte "LA SEP" y los que aporte en contrapartida, se apliquen para contribuir a los gastos de operación de "EL COBACH ESTATAL" (costo del analítico de servicios personales que comprende el número de plazas y horas, prestaciones y conceptos autorizados, con base en los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos, así como en las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública; adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido en los **Apartados "A" y "B"**, así como que los rendimientos financieros que, en su caso, se generen, sean enterados de conformidad con la cláusula **Quinta, inciso i)**, de este **Anexo de Ejecución**;

Lo anterior, considerando las modificaciones que, en su caso, se realicen en los términos descritos en la cláusula **Quinta, inciso d)**, de este instrumento;

g).- Por conducto de la **Secretaría de Educación Pública**, revisar los informes trimestrales sobre el ejercicio de los recursos financieros que elabore y le remita "EL COBACH ESTATAL" a fin de verificar su correcta aplicación y, en su caso, comunicarle las observaciones que considere pertinentes.

Asimismo, por conducto de la **Secretaría de Finanzas**, remitir trimestralmente, a través del Sistema de Recursos Federales Transferidos (<https://www.mstwls.hacienda.gob.mx>) establecido para tal fin por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el informe sobre el destino y resultados obtenidos de la aplicación de los recursos otorgados por "LA SEP" por el presente **Anexo de Ejecución**, de conformidad con las disposiciones aplicables;

h).- Comunicar a las autoridades competentes, por conducto de la **Secretaría de Educación Pública**, cualquier irregularidad de la que tenga conocimiento con motivo de la ejecución del objeto de este **Anexo de Ejecución**, e

i).- Las demás acciones que se acuerden por escrito entre "LAS PARTES" conforme a lo previsto en la cláusula **Décima Cuarta** de este instrumento.

**Quinta.- "EL COBACH ESTATAL" se obliga a lo siguiente:**

a).- Abrir y mantener en una institución legalmente autorizada una cuenta bancaria productiva específica para la recepción, administración y ejercicio de los recursos financieros que le aporte "LA SEP" y otra para los recursos financieros que reciba de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", así como mantener en dichas cuentas los rendimientos que los respectivos recursos generen hasta su entero en términos del **inciso i)** de esta cláusula.

Asimismo, deberá remitir a "LA SEP" la documentación soporte de la apertura de las cuentas bancarias productivas específicas referidas en el párrafo anterior, previamente a la primera ministración, conforme al **Apartado "A"** de este instrumento;

**b).- Coordinarse con "EL GOBIERNO DEL ESTADO"** con el fin de entregar a la Coordinación Sectorial de Planeación y Administración de la Subsecretaría de Educación Media Superior de "LA SEP", dentro de los primeros **5 (cinco)** días naturales de cada mes de vigencia del presente **Anexo de Ejecución**, el recibo de la ministración correspondiente y el CFDI en formato .pdf y .xml, que acredite la recepción de los recursos financieros que reciba de la misma;

**c).- Destinar el subsidio financiero objeto de este instrumento, únicamente para cubrir los gastos relacionados con su operación indispensables para la realización de sus actividades (costo del analítico de servicios personales que comprende el número de plazas y horas, prestaciones y conceptos autorizados, con base en los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos, así como en las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública; adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido en los Apartados "A" y "B", así como enterar los rendimientos financieros que, en su caso, se generen, de conformidad con el inciso i) de la presente cláusula.**

Lo anterior, considerando las modificaciones que, en su caso, se realicen en los términos descritos en el **inciso d)** de esta cláusula;

**d).- Formalizar con "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, en su caso, el convenio modificatorio correspondiente en el cual se consideren los ajustes compensados realizados entre los montos señalados en el **Apartado "B"** de este **Anexo de Ejecución**, para las prestaciones autorizadas en el mismo.

Dichos ajustes sólo podrán realizarse dentro del mismo capítulo de gasto y entre las prestaciones previstas en el **Apartado "B"** de este **Anexo de Ejecución**, respetando el techo presupuestario asignado y procurando que los recursos federales y estatales se ejerzan en la proporción prevista en la cláusula **Segunda** de este instrumento.

Las modificaciones previstas en este inciso no consideran los recursos derivados de vacaciones, ni aquellos que afecten los factores asociados a las prestaciones en contravención de los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos, así como las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública;

**e).- Resguardar de conformidad con las disposiciones legales aplicables, la documentación original justificativa y comprobatoria del ejercicio y aplicación de los recursos financieros materia de este instrumento para efectos de rendición de cuentas y transparencia, así como mantener un registro específico de este Anexo de Ejecución debidamente actualizado, identificado y controlado;**

**f).- Informar trimestralmente a "LA SEP" y a "EL GOBIERNO DEL ESTADO"** sobre el ejercicio de los recursos a que se refiere este **Anexo de Ejecución**, así como a proporcionar la información en los términos y periodicidad establecidos en el artículo 37 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, y dar cumplimiento a las disposiciones relativas a la transparencia y difusión de la información financiera de dichos recursos, de conformidad con lo aplicable en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Complementariamente, remitir mensualmente los documentos de trabajo donde se identifiquen los recursos federales y estatales ejercidos para el pago de la nómina, conforme al **Apartado "B"** (sueldos, plazas, horas y prestaciones autorizados).

Asimismo, atenderá las solicitudes que "LA SEP" le realice respecto al envío de la información que permita la compulsión de las nóminas, así como para la instrumentación de herramientas orientadas a facilitar el seguimiento de la aplicación de los recursos federales aportados por "LA SEP" y la planeación anual de las plazas y horas docentes autorizadas para ejercicios posteriores, conforme a los **Apartados "A" y "B"** de este instrumento;

**g).- Facilitar la fiscalización que realice la Auditoría Superior de la Federación de los recursos federales que reciba a través del presente instrumento, en términos de lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación;**

**h).- Proporcionar las facilidades necesarias para que las instancias competentes de control, supervisión y fiscalización de "EL GOBIERNO DEL ESTADO"** ejerzan sus atribuciones en el ámbito de sus respectivas competencias, respecto a los recursos objeto de este instrumento;

**i).- Reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos financieros que le aporte "LA SEP", que no destine y ejerza conforme al presente Anexo de Ejecución en términos de lo establecido en los Apartados "A" y "B" de este instrumento (costo del analítico de servicios personales que comprende el número de plazas y horas, prestaciones y conceptos autorizados, con base en los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos, así como en las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública; adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), o sobre los cuales no cuente con la documentación original justificativa y comprobatoria del ejercicio y aplicación de dichos recursos, así como enterar mensualmente a la Tesorería de la Federación el total de los rendimientos generados por los recursos federales, de**

conformidad con el calendario establecido en el **Apartado "A"** del presente instrumento y las disposiciones administrativas, jurídicas y presupuestarias aplicables.

Lo anterior, considerando las modificaciones que, en su caso, se realicen en los términos descritos en el **inciso d)** de esta cláusula.

Asimismo, una vez pagados los gastos relacionados con su operación indispensables para la realización de sus actividades, de conformidad con lo establecido en los **Apartados "A" y "B"** y con las modificaciones previstas en el **inciso d)** de esta cláusula, deberá reintegrar a **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** los recursos que éste le aporte y que no destine o ejerza conforme al presente **Anexo de Ejecución**, o aplicarlos para su operación según determinen las autoridades de la entidad federativa y legislación aplicable, y

j).- Las demás acciones que se acuerden por escrito entre **"LAS PARTES"** conforme a lo previsto en la cláusula **Décima Cuarta** de este instrumento.

**Sexta.- "LAS PARTES"** están de acuerdo en que dentro del desglose a que se refiere el **Apartado "A"** quedan comprendidos los sueldos, prestaciones y repercusiones salariales (Seguridad Social, Sistema de Ahorro para el Retiro y Subcuenta de Vivienda) del personal de **"EL COBACH ESTATAL"** de conformidad con los analíticos de servicios personales que se agregan a este instrumento como **Apartado "B"** (número de plazas y horas, prestaciones y conceptos autorizados, con base en los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos, así como en las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública).

Asimismo, a fin de atender las necesidades generadas por el otorgamiento del reconocimiento Beca Comisión, previsto en los artículos 66, fracción I, y 72 de la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, se podrá hacer uso de 197 horas de la categoría "CB I" o "TEC. CB I" para el Colegio, de las plazas de horas docentes vacantes tras cumplir con los procesos de admisión y promoción en el servicio docente por asignación de horas adicionales derivados de dicha Ley, debiendo priorizar la impartición del servicio educativo.

El subsidio objeto de este instrumento, tanto federal como estatal, no podrá destinarse a cubrir otros capítulos de gasto, sueldos, plazas, horas, prestaciones o conceptos, e incrementos de éstos, que no estén considerados en los **Apartados "A" y "B"** (número de plazas y horas, prestaciones y conceptos autorizados, con base en los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos, así como en las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública), salvo por lo estipulado en la cláusula **Quinta, inciso i), tercer párrafo**.

**Séptima.- "LAS PARTES"** acuerdan que la transferencia de los subsidios que, en su caso, sean autorizados a **"EL COBACH ESTATAL"** con motivo de la revisión de las prestaciones, de la política salarial, proceso de promoción docente o cualquier otro motivo, se formalizará mediante la celebración de **Apartados** adicionales, los cuales una vez suscritos por **"LAS PARTES"** se integrarán al presente **Anexo de Ejecución** y estarán sujetos a los términos que éste prevé.

Los incrementos al subsidio que sean autorizados a **"EL COBACH ESTATAL"** en los términos previstos en esta cláusula, serán cubiertos por **"LA SEP"** y **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** en los mismos porcentajes a que se refiere la cláusula **Segunda** de este instrumento.

**Octava.-** Para la coordinación y seguimiento del cumplimiento del objeto del presente instrumento, **"LAS PARTES"** acuerdan designar como responsables:

Por **"LA SEP"**: María Alejandra Carreón Capuchino, Coordinadora Sectorial de Planeación y Administración, o quien la sustituya en el cargo.

Por **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**: Homero Meneses Hernández, Secretario de Educación Pública o quien lo sustituya en el cargo.

Por **"EL COBACH ESTATAL"**: José Alonso Trujillo Domínguez, Director General, o quien lo sustituya en el cargo.

**Novena.- "LAS PARTES"** acuerdan que una vez que **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** y **"EL COBACH ESTATAL"** reciban los recursos financieros federales objeto de este instrumento, será de su absoluta responsabilidad cualquier reclamación o irregularidad que derive directa o indirectamente con motivo de su recepción, aplicación o ejercicio.

**Décima.- "LAS PARTES"** acuerdan que **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** y **"EL COBACH ESTATAL"** responderán ante cualquier autoridad o terceros, en los casos que, con motivo de este instrumento, se vincule a **"LA SEP"** en el cumplimiento de resoluciones pronunciadas en juicios de cualquier naturaleza, sin que hubiere sido parte en el proceso correspondiente.

**Décima Primera.-"LAS PARTES"** se obligan a proporcionarse mutuamente y en cualquier tiempo la información que para la

instrumentación y aplicación de este **Anexo de Ejecución** se requiera, así como a denunciar ante las autoridades competentes cualquier irregularidad de la que tengan conocimiento con motivo de su ejecución. La entrega de información prevista en la presente cláusula deberá atenderse dentro de un plazo de **10 (diez) días hábiles** contados a partir de la recepción de la correspondiente solicitud por escrito.

Adicionalmente, **"LAS PARTES"** acuerdan que serán corresponsables de promover y dar cumplimiento a las acciones de contraloría social, de conformidad con lo dispuesto por la Ley General de Desarrollo Social; en los Lineamientos para la promoción, operación y seguimiento de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social; en los documentos de Contraloría Social (Esquema, Guía Operativa y Programa Anual de Trabajo) autorizados por la Secretaría de la Función Pública y en los Criterios Generales para distribución de los recursos otorgados a través del Programa presupuestario U006.

Asimismo, **"LAS PARTES"** acuerdan promover la participación de los beneficiarios del subsidio, objeto de este instrumento, a fin de verificar el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados a los mismos, así como contribuir a que el manejo de los recursos públicos se realice en términos de transparencia, eficacia, legalidad y honradez, por medio de la integración de Comités de Contraloría Social que coadyuven a transparentar el ejercicio de dichos recursos.

**Décima Segunda.-** El personal de cada una de **"LAS PARTES"** que intervenga en las actividades motivo de este instrumento, no modifica por ello su relación laboral y, por lo mismo, las otras partes no se convertirán en patrón solidario o sustituto, quedando bajo la responsabilidad de cada una los asuntos laborales relacionados con su propio personal.

**Décima Tercera.-** **"LAS PARTES"** se obligan a dar cumplimiento, en lo aplicable, a lo dispuesto por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Desarrollo Social, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley de Tesorería de la Federación, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos y las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública, y demás normatividad aplicable conforme al objeto de este instrumento.

**Décima Cuarta.-** La vigencia de este **Anexo de Ejecución** iniciará a partir de la fecha de su firma y concluirá el día **31 de diciembre de 2024**. Podrá ser modificado o adicionado por acuerdo escrito, mediante el correspondiente convenio modificatorio suscrito entre **"LAS PARTES"**, o darse por terminado anticipadamente de común acuerdo mediante aviso por escrito de una parte a las otras, con al menos **10 (diez) días hábiles** de anticipación, en este último caso, **"LAS PARTES"** tomarán las medidas necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado en el marco del presente instrumento se desarrollen hasta su total conclusión.

**Décima Quinta.-** **"LAS PARTES"** manifiestan que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que en caso de presentarse alguna duda respecto a su interpretación o cumplimiento, ésta será resuelta de mutuo acuerdo por escrito y en el supuesto de que no se lograra lo anterior, acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Enteradas de su contenido y alcance legal, **"LAS PARTES"** firman el presente instrumento por cuadruplicado, en la Ciudad de México, el día **10 de enero de 2024**.

Por: "LA SEP"

  
Nora Ruvalcaba Gámez  
Subsecretaria de Educación Media Superior

  
María Alejandra Carreón Capuchino  
Coordinadora Sectorial de Planeación y Administración  
de la Subsecretaria de Educación Media Superior

Por: "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

  
Lorena Cuellar Cisneros  
Gobernadora del Estado de Tlaxcala

  
Luis Antonio Ramírez Hernández  
Secretaría de Gobierno

  
David Álvarez Ochoa  
Secretario de Finanzas

  
Homero Mejías Hernández  
Secretario de Educación Pública

Por: "EL COBACH ESTATAL"

  
José Alonso Trujillo Domínguez  
Director General

ÚLTIMA HOJA DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA Y EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE TLAXCALA, DE FECHA 10 DE ENERO DE 2024 (CONSTA DE LOS APARTADOS "A" Y "B").

1



**APARTADO "A" QUE FORMA PARTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA Y EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE TLAXCALA**

Secretaría de Educación Pública  
Subsecretaría de Educación Media Superior  
Oficina de Planeación y Evaluación  
Calle Jalisco, s/n - 2do. piso - CDMX

**COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE TLAXCALA**

Presupuesto Asignado a Gasto de Operación y Calendarización

**APORTACIÓN FEDERAL**

**COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE TLAXCALA (EL COBACH ESTATAL)**

Apoyo Financiero	Federal	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre
Suma	277 679 860.50	14 189 987.00	27 670 474.00	13 806 473.00	26 853 185.00	19 024 078.00	19 024 078.00	28 853 185.00	18 159 347.00	18 159 347.00	33 839 803.00	56 099 903.50
Servicios Personales	262 794 803.50	13 383 039.00	26 057 926.00	13 001 875.00	27 171 713.00	17 915 415.00	17 915 415.00	27 171 713.00	17 101 078.00	17 101 078.00	31 887 725.00	54 127 828.50
Gasto de operación (2000 y 3000)	14 885 057.00	826 948.00	1 612 548.00	804 598.00	1 681 472.00	1 108 663.00	1 108 663.00	1 681 472.00	1 058 269.00	1 058 269.00	1 972 078.00	1 972 077.00

**APORTACIÓN ESTATAL**

Apoyo Financiero	Estatal	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre
Suma	277 679 860.50	14 189 987.00	27 670 474.00	13 806 473.00	26 853 185.00	19 024 078.00	19 024 078.00	28 853 185.00	18 159 347.00	18 159 347.00	33 839 803.00	56 099 903.50
Servicios Personales	262 794 803.50	13 383 039.00	26 057 926.00	13 001 875.00	27 171 713.00	17 915 415.00	17 915 415.00	27 171 713.00	17 101 078.00	17 101 078.00	31 887 725.00	54 127 828.50
Gasto de operación (2000 y 3000)	14 885 057.00	826 948.00	1 612 548.00	804 598.00	1 681 472.00	1 108 663.00	1 108 663.00	1 681 472.00	1 058 269.00	1 058 269.00	1 972 078.00	1 972 077.00
Total COBACH	555 359 721.00	28 379 874.00	55 340 948.00	27 612 946.00	57 706 370.00	38 048 156.00	38 048 156.00	57 706 370.00	36 318 894.00	36 318 894.00	67 679 606.00	112 199 807.00

GRAN TOTAL COBACH	555 359 721.00	28 379 874.00	55 340 948.00	27 612 946.00	57 706 370.00	38 048 156.00	38 048 156.00	57 706 370.00	36 318 894.00	36 318 894.00	67 679 606.00	112 199 807.00
-------------------	----------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	----------------

**COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE TLAXCALA**

Presupuesto Asignado a Gasto de Operación y Calendarización

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance de este Apartado "A", lo firman en cuatro tantos, en la Ciudad de México, el día 10 de enero de 2024.

Por: "LA SEP"

 Nora Ruvalcaba Gámez  
 Subsecretaria de Educación Media Superior

Por: "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

 Lorena Cuéllar Cisneros  
 Gobernadora del Estado de Tlaxcala

María Alejandra Carreón Capuchino  
 Coordinadora Sectorial de Planeación y Administración  
 de la Subsecretaría de Educación Media Superior

 Luis Antonio Roldán Hernández  
 Secretario de Gobierno


 David Álvarez Ochoa  
 Secretario de Finanzas


 Homero Meneses Hernández  
 Secretario de Educación Pública

Por: "EL COBACH ESTATAL"

 José Alonso Trujillo Domínguez  
 Director General

ÚLTIMA HOJA DEL APARTADO "A" QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA, Y EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE TLAXCALA, DE FECHA 10 DE ENERO DE 2024.

**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA  
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR  
COORDINACIÓN SECTORIAL DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN  
ANALÍTICO DE SERVICIOS PERSONALES**

**APARTADO "B" QUE FORMA PARTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA Y EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE TLAXCALA**

**COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE TLAXCALA  
ANALITICO DE SERVICIOS PERSONALES ORIGINAL 2024  
PLAZAS, HORAS Y SUELDOS AUTORIZADOS  
ZONA ECONOMICA 2**

Código	Denominación	Zona Económica	Nivel Salarial	Plazas (PL)	Horas (HRS)	Diferencial Sueldo Base Mensual	Costo Colectivo	Costo Periodo
NA	CONTRALOR INTERNO "B"	2	III	1		39 846.60	39 846.60	478,159.00
NA	COORDINADOR DE ZONA	2	II	4		47 881.20	191 524.80	2,296,297.00
NA	DIRECTOR DE AREA	2	II	3		47 881.20	143 643.60	1,723,723.00
NA	DIRECTOR DE PLANTEL "A"	2	XI	7		44 180.70	309,264.90	3,711,178.90
NA	DIRECTOR DE PLANTEL "B"	2	XII	8		50 807.75	406 462.00	4,877,544.00
NA	DIRECTOR DE PLANTEL "C"	2	XIII	9		58 428.90	525 860.10	6,310,321.00
NA	DIRECTOR GENERAL	2	I	1		63 569.60	63 569.60	782,835.00
NA	JEFE DE DEPARTAMENTO	2	IV	14		33 590.90	470 272.60	5,843,271.00
NA	JEFE DE MATERIA	2	XXXI	19		27 476.55	522 054.45	6,264,653.00
NA	SUBDIRECTOR DE AREA	2	III	7		39 846.60	278 928.20	3,347,114.00
NA	SUBDIRECTOR DE PLANTEL "B"	2	XXI	10		37 346.95	373 469.50	4,481,634.00
NA	SUBDIRECTOR DE PLANTEL "C"	2	XXII	18		42 949.05	773 082.90	9,276,994.00
<b>DIRECTIVOS</b>				<b>101</b>				<b>49,175,723.00</b>
A03004	ALMACENISTA	2	04	2		9 397.55	18 795.10	225,541.00
CF33057	ANALISTA TÉCNICO	2	10	8		10,364.15	82,184.90	748,218.00
T05004	AUXILIAR DE BIBLIOTECA	2	03	2		9 397.55	18 795.10	225,541.00
T05003	BIBLIOTECARIO	2	08	37		9 397.55	347,709.35	4,172,512.00
CF12010	CAPTURISTA	2	08	55		9 397.55	516 665.25	6,202,382.00
S13008	CHOFER	2	04	4		9 397.55	37 590.20	451,082.00
S14201	ENCARGADO DE ORDEN	2	08	10		9 397.55	93,975.50	1,127,706.00
CF12027	INGENIERO EN SISTEMAS	2	18	31		14 476.90	448 783.90	5,385,406.00
S06002	INTENDENTE	2	04	91		9 397.55	855 177.08	10,262,124.00
CF34015	JEFE DE OFICINA	2	14	38		12 821.80	487 228.40	5,898,740.00
CF18092	JEFE DE SERVICIOS GENERALES	2	08	55		9 397.55	516 665.25	6,202,382.00
S07007	OFICIAL DE MANTENIMIENTO	2	04	4		9 397.55	37 590.20	451,082.00
CF21850	RESPONSABLE DE LABORATORIO TÉCNICO	2	16	27		14 476.90	390 876.30	4,690,519.00
CF34279	SECRETARIA DE DIRECTOR DE PLANTEL	2	08	29		9 397.55	272 528.95	3,276,347.00
CF34355	SECRETARIA DE DIRECTOR GENERAL	2	13	1		12 024.85	12 024.85	144,238.00
CF34003	SECRETARIA DE SUBDIRECTOR DE AREA	2	08	3		9 397.55	28 192.65	338,311.00
CF34280	SECRETARIA DE SUBDIRECTOR DE PLANTEL	2	08	71		9 397.55	667 226.08	8,006,712.00
CF34120	SUBJEFE DE OFICINA	2	12	3		11 428.50	34 285.50	411,428.00
A08004	TAQUIMECANÓGRAFA	2	04	26		9 397.55	244 336.30	2,932,036.00
T03007	TÉCNICO	2	08	12		9 862.48	118 569.40	1,423,072.00
CF33116	TÉCNICO ESPECIALIZADO	2	14	54		12 821.80	692 377.20	8,308,526.00
S14003	VIGILANTE	2	04	82		9 397.55	770 599.10	9,247,189.00
<b>ADMINISTRATIVOS</b>				<b>843</b>				<b>80,071,147.00</b>
EH8619	PROFESOR CB I	2	SN		6616	461 15	3 050 968.40	36,611,620.00
EH8619	PROFESOR CB I (APOYO DOCENCIA)	2	SN		66	461 15	39 658.90	475,906.00
EH8621	PROFESOR CB II	2	SN		843	521 70	439 793.10	5,277,517.00
EH8621	PROFESOR CB II (APOYO DOCENCIA)	2	SN		38	521 70	19 824.80	237,885.00
EH8623	PROFESOR CB III	2	SN		152	588 35	89 429.20	1,073,150.00
EH8623	PROFESOR CB III (APOYO DOCENCIA)	2	SN		140	588 35	82 369.00	988,427.00
EH8625	PROFESOR CB IV	2	SN		136	669 90	91 106.40	1,083,276.00
EH8625	PROFESOR CB IV (APOYO DOCENCIA)	2	SN		927	669 90	620 997.30	7,451,987.00
EH8613	TÉCNICO CB I	2	SN		444	343 40	152 469.60	1,829,635.00
EH8614	TÉCNICO CB II	2	SN		457	381 00	174 117.00	2,089,404.00
<b>HORAS DOCENTES</b>					<b>9,839</b>			<b>57,128,797.00</b>
EH8619	PROFESOR CB I (ADICIONALES DE PLAZA DE JORNADA)	2	SN		885	461 15	408,117.75	4,897,413.00
EH8621	PROFESOR CB II (ADICIONALES DE PLAZA DE JORNADA)	2	SN		230	521 70	119 991.00	1,439,892.00
EH8623	PROFESOR CB III (ADICIONALES DE PLAZA DE JORNADA)	2	SN		403	588 35	237 105.08	2,845,268.00
EH8625	PROFESOR CB IV (ADICIONALES DE PLAZA DE JORNADA)	2	SN		488	669 90	314 183.10	3,770,197.00
EH8613	TÉCNICO CB I (ADICIONALES DE PLAZA DE JORNADA)	2	SN		197	343 40	67 649.80	811,797.00
EH8614	TÉCNICO CB II (ADICIONALES DE PLAZA DE JORNADA)	2	SN		50	381 00	19 050.00	228,600.00
<b>HORAS ADICIONALES (DOCENTES)</b>					<b>2,234</b>			<b>13,993,159.00</b>
EH4625	PROFESOR ASOCIADO "B" 1/2 T	2	SN		9	10 302.65	92 723.85	1,112,686.00
EH4725	PROFESOR ASOCIADO "B" 3/4 T	2	SN		7	15 454.05	108 178.35	1,298,140.00
EH4825	PROFESOR ASOCIADO "B" TC	2	SN		1	20 605.40	20 605.40	247,264.00
EH4661	PROFESOR ASOCIADO "C" 1/2 T	2	SN		5	11 432.50	57 162.50	685,950.00
EH4781	PROFESOR ASOCIADO "C" 3/4 T	2	SN		3	17 148.75	51 448.25	617,355.00
EH4627	PROFESOR TITULAR "A" 1/2 T	2	SN		18	13,194.85	237 507.30	2,850,087.00
EH4727	PROFESOR TITULAR "A" 3/4 T	2	SN		5	19 792.25	98 961.25	1,187,535.00
EH4827	PROFESOR TITULAR "A" TC	2	SN		1	26 389.65	26 389.65	316,875.00
EH4629	PROFESOR TITULAR "B" 1/2 T	2	SN		47	15 416.95	724 596.05	8,695,159.00
EH4729	PROFESOR TITULAR "B" 3/4 T	2	SN		44	23,125.60	1 017 526.40	12,210,316.00
EH4829	PROFESOR TITULAR "B" TC	2	SN		34	30 833.85	1 048 350.90	12,580,210.00
EH4653	TEC DOC ASOCIADO "A" 1/2 T	2	SN		10	7 916.20	79 162.00	948,844.00
EH4753	TEC DOC ASOCIADO "A" 3/4 T	2	SN		1	11,874.30	11 874.30	142,481.00
EH4656	TEC DOC ASOCIADO "B" 1/2 T	2	SN		8	8,740.55	52,443.30	629,319.00
EH4755	TEC DOC ASOCIADO "B" 3/4 T	2	SN		3	13 110.75	39 332.25	471,987.00
EH4855	TEC DOC ASOCIADO "B" TC	2	SN		3	17 481.05	52 443.15	629,317.00
<b>PLAZAS DOCENTES</b>				<b>197</b>				<b>44,824,435.00</b>
<b>GRAN TOTAL DE PLAZAS Y/O HORAS</b>				<b>941</b>	<b>12,073</b>			<b>244 993 261 00</b>

**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA  
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR  
COORDINACIÓN SECTORIAL DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN  
ANALÍTICO DE SERVICIOS PERSONALES**

**APARTADO "B" QUE FORMA PARTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA Y EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE TLAXCALA**

**COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE TLAXCALA  
PRESTACIONES CONCEPTOS Y MONTOS TOPE POR TIPO DE PERSONAL 2024  
ZONA ECONÓMICA 2**

CONCEPTO	DIRECTIVO	ATM	DOCENTE PLAZAS	DOCENTE HORAS	DOCENTE HORAS ADICIONALES	ANUAL (12 meses)
Sueldo Base	49,175,723.00	80,071,147.00	44,624,435.00	57,128,797.00	13,993,159.00	244,993,261.00
Prima de Antigüedad		20,554,254.00	19,639,207.00	25,142,378.00	6,158,385.00	71,494,224.00
Prima Vacacional	3,278,375.00	6,708,349.00	4,373,886.00	5,615,557.00	1,375,955.00	21,352,122.00
**ISR Prima Vacacional	655,670.00	1,341,660.00	874,770.00	1,123,108.00	275,188.00	4,270,396.00
Aguinaldo	5,463,964.00	11,180,591.00	7,140,398.00	9,141,236.00	2,239,058.00	35,165,247.00
**ISR Aguinaldo	1,092,787.00	2,236,107.00	1,428,073.00	1,828,245.00	447,809.00	7,033,521.00
Material Didáctico			1,344,765.00	1,962,229.00	487,822.00	3,794,816.00
Seguridad Social	7,029,633.00	14,125,518.00	6,968,871.00	8,887,414.00	2,152,241.00	39,163,677.00
Subcuenta de Vivienda	2,458,779.00	4,003,549.00	2,231,213.00	2,856,435.00	699,655.00	12,249,631.00
Sistema de Ahorro para el Retiro	983,508.00	1,601,411.00	892,481.00	1,142,572.00	279,860.00	4,899,832.00
Seguro Institucional ( NSI )		1,361,200.00	758,609.00	971,184.00	237,882.00	3,328,875.00
Despensa		10,651,938.00	3,263,502.00	4,073,346.00		17,988,785.00
Ajuste a Calendario		1,397,564.00	911,219.00	1,169,903.00	286,656.00	3,765,342.00
Est. por Puntualidad y Asistencia		2,086,348.00	1,366,833.00	1,754,856.00	429,985.00	5,649,022.00
Económicos No Disfrutados		2,515,622.00	1,457,958.00	1,871,849.00	458,649.00	6,304,078.00
Descanso Obligatorio ( Festivos )		559,018.00	364,482.00	467,959.00	114,661.00	1,566,120.00
Eficiencia en el Trabajo		6,945,547.00	168,708.00	237,888.00	58,955.00	7,411,098.00
Apoyo a la Superación Académica			852,642.00	1,804,860.00	409,803.00	3,067,305.00
Compensación por Actuación y Productividad			1,832,199.00	3,394,455.00	770,730.00	5,997,384.00
*Otras Prestaciones		10,443,540.00	6,255,569.00	9,457,261.00		26,156,370.00
<b>TOTAL</b>	<b>70,138,439.00</b>	<b>177,793,363.00</b>	<b>106,749,820.00</b>	<b>140,031,532.00</b>	<b>30,876,453.00</b>	<b>525,589,607.00</b>
<b>APORTACIÓN FEDERAL ( 50.0% )</b>	<b>35,069,219.50</b>	<b>88,896,681.50</b>	<b>53,374,910.00</b>	<b>70,015,766.00</b>	<b>15,438,226.50</b>	<b>262,794,803.50</b>
<b>APORTACIÓN ESTATAL ( 50.0% )</b>	<b>35,069,219.50</b>	<b>88,896,681.50</b>	<b>53,374,910.00</b>	<b>70,015,766.00</b>	<b>15,438,226.50</b>	<b>262,794,803.50</b>

\*\*Los conceptos de ISR Prima vacacional e ISR Aguinaldo no se constituyen como prestaciones, sino que se otorgan conforme a las disposiciones que rigen su exención del Impuesto Sobre la Renta.

\*Otras prestaciones considera los conceptos que no se encuentran desagregados en el presente Apartado "B", conforme al documento "Prestaciones autorizadas al Colegio de Bachilleres - Organismo Descentralizado Estatal (ODES)" vigente, emitido por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública.

APARTADO "B" QUE FORMA PARTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA Y EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE TLAXCALA

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance de este Apartado "B", lo firman en cuatro tantos, en la Ciudad de México, el día 10 de enero de 2024.

Por: "LA SEP"

**Nora Ruvalcaba Gámez**  
 Subsecretaría de Educación Media Superior

Por: "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

**Lorena Cuéllar Cisneros**  
 Gobernadora del Estado de Tlaxcala

**María Alejandra Carreón Capuchino**  
 Coordinadora Sectorial de Planeación y Administración  
 de la Subsecretaría de Educación Media Superior

**Luis Antonio Ramírez Hernández**  
 Secretario de Gobierno

**David Álvarez Ochoa**  
 Secretario de Finanzas

**Homero Meneses Hernández**  
 Secretario de Educación Pública

Por: "EL COBACH ESTATAL"

**José Alonso Trujillo Domínguez**  
 Director General

ÚLTIMA HOJA DEL APARTADO "B" QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA, Y EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE TLAXCALA, DE FECHA 10 DE ENERO DE 2024.